



## Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 023 - 2009 - CMPP.

Puno, 24 de Abril del 2009.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme se desprende del documento con N° de registro 474, las representantes de los diferentes directivas del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Puno, junto a otras personalidades, hacen conocer que la niña Melany Rut Pineda Quilca, vendría padeciendo de la enfermedad de Cáncer a la Sangre, situación que no puede ser atendida por su señora madre Doña Julia Cesárea Quilca Zanabria, por sus escasos recursos económicos con los que cuenta; solicitando a la Municipalidad un apoyo económico para cubrir parte de los tratamientos de dicha enfermedad en la ciudad de Arequipa.

Que, conforme lo establece el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: "1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de "niños" y adolescentes, mujeres y discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado".

Que, la Gerencia de Planificación y Planeamiento mediante informe N° 0121-2009-MPP/GPP-SGP, es de opinión que se brinde un apoyo en calidad de subvención a favor de la Señora Julia Cesárea Quilca Zanabria, en representación de su menor hija Melany Rut Pineda Quilca mediante Acuerdo de Concejo; informe que es respaldado mediante la opinión legal N° 446-2009-MPP/AS.JU. que opina procedente el apoyo económico.

Que, del debate efectuado sobre el presente tema, el Concejo Municipal ha sido de opinión que la subvención a otorgarse, sea en el monto que fuera solicitado por parte de las directivas de del Programa Vaso de Leche, mediante el documento que corre a folios 03 y siguientes del presente expediente.

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





## Concejo Provincial de Puno

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;

### ACORDÓ:

**Artículo 1°.- OTORGAR**, de parte de la Municipalidad Provincial de Puno, el apoyo económico ascendente a la suma de S/. 5,000.00 (CINCO MIL NUEVOS SOLES) a favor de Julia Cesárea Quilca Zanabria, en representación de su menor hija Melany Rut Pineda Quilca, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo.

**Artículo 2°.- ENCARGAR**, a la Oficina de Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Puno, la implementación de las acciones administrativas y presupuestales que resulten necesarias, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo, debiéndose adecuarse en todo momento al marco legal correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. JUAN E. MONZÓN GRANDA  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PUNO

Ing. Luis Roldán Castillo  
Alcalde